



Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Bucaramanga

Radicación: 68001-31-03-008-2018-00435-00
Proceso: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Accionante: Wilson Bastos Delgado
Accionado: SENA y otros
Providencia: Auto de sustanciación

CUARTO: CORRER traslado a la parte accionada, por el término máximo de dos (2) días, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, y aporte las pruebas que quiera hacer valer en defensa de sus derechos.

QUINTO: ENTERAR a las partes de esta decisión por el medio más expedito posible, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CASTELLANOS GARCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 206, Hoy, 6 DE DICIEMBRE DE 2018


LAURA CONSTANZA RODRÍGUEZ DELGADO
Secretaria

EBP



Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Bucaramanga

Radicación: 68001-31-03-008-2018-00435-00
Proceso: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Accionante: Wilson Bastos Delgado
Accionado: SENA y otros
Providencia: Auto de sustanciación

Bucaramanga, cinco de diciembre de dos mil dieciocho

Como se observa que la presente acción de amparo tutelar, promovida por WILSON BASTOS DELGADO contra COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, éstos últimos vinculados de oficio- se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley; además este Despacho es competente para conocer de la presente acción en primera instancia, se dispondrá darle el trámite respectivo, con apoyo en los Decretos 2591 de 1.991 y 306 de 1.992.

De igual forma se hace necesario vincular a los participantes inscritos en la convocatoria n°436 de 2017 del SENA, OPEC 59953, en virtud de lo cual se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN que procedan a notificar la presente acción a todas las personas que se encuentran inscritas en la convocatoria en comentario, mediante publicación inmediata en la página y / o aplicativo dispuesto para tal fin.

Se ordena además oficiar a la dependencia SOPORTE PAGINA WEB de la Rama Judicial, con la finalidad que proceda a publicar en la página web en comentario sobre la admisión de la presente tutela, para que los participantes en la convocatoria que se consideren con interés puedan ejercer su derecho a la defensa. Inclúyase copia del auto admisorio y de los anexos de la demanda constitucional.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por WILSON BASTOS DELGADO contra COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, éstos últimos vinculados de oficio- darle trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de diez (10) días.

SEGUNDO: VINCULAR a los participantes inscritos en la convocatoria n°436 de 2017 del SENA, OPEC 59953, en virtud de lo cual se ordena y a la COMISION NACIONAL DELSERVICIO CIVIL a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN que procedan a notificar la presente acción a todas las personas que se encuentran inscritas en la convocatoria en comentario, mediante publicación inmediata en la página y / o aplicativo dispuesto para tal fin.

TERCERO: OFICIAR a la dependencia SOPORTE PAGINA WEB de la Rama Judicial, con la finalidad que proceda a publicar en la página web en comentario sobre la admisión de la presente tutela. Enviar los soportes de rigor.